

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

HUEPIL, 26 DE JULIO 2018

**DECRETO ALCALDICIO: 2252**

**VISTOS**


- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- La aprobación del plan y presupuesto sector salud para el año 2018, según decreto alcaldicio N° 3346 de fecha 28/11/2017.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y el Sr. Cristian Fermín Carrasco Troncoso de profesión Químico Farmacéutico.

**DECRETO**

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Don Cristian Fermín Carrasco Troncoso, Rut n° [REDACTED] desde 26 de Julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 15.000 (Quince mil pesos) por hora impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato 2152103001 Honorarios a suma alzada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE

  
EDGARD SANDOVAL JARA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

  
ALCALDE FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (s)

DISTRIBUCION  
Interesado  
Depto. Comunal de Salud  
OF. Partes  
Alcaldía  
FJDA/ESJ/MP/CH/remf

  
DIRECTOR  
DEPTO. SALUD

  
DIRECCION  
CONTROL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 26 de Julio 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho público, Rut N°: 69.141.802-2 representada por su Alcalde(s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y El Sr. Cristian Fermín Carrasco Troncoso, de Profesión Químico Farmacéutico, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Roberto Gómez n° 76 de la ciudad de Huepil, comuna de Tucapel en se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: El Sr. Cristian Carrasco Troncoso, se compromete a realizar la función de Químico Farmacéutico en extensión horaria médica en Centros de Salud Familiar municipal (CESFAM) Tucapel, dependiente del depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 15.000 (Quince mil pesos), impuesto incluido; por hora efectivamente realizada.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicio comenzará a regir desde el 26 de Julio de 2018 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLAUSULA CUARTA: El Sr. Carrasco Troncoso cumplirá sus servicios en una Jornada de dos horas y media, desde las 17:30 hrs a 20:00 hrs, a lo menos dos extensiones semanales, según distribución y planificación; conforme a demanda de pacientes.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del Centro de Salud Familiar municipal (CESFAM) DE Tucapel o quien lo subrogue. El Sr. Carrasco Troncoso deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel Rut N°: 69.141.802-2.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que el Sr. Carrasco Troncoso para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

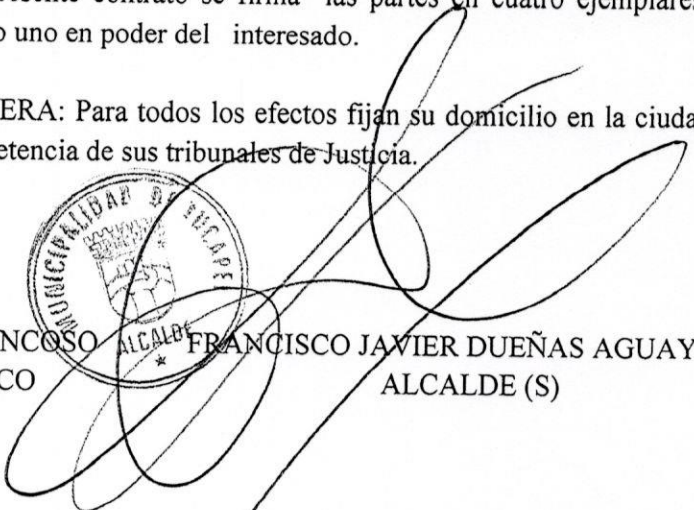
CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

  
CRISTIAN CARRASCO TRONCOSO  
QUIMICO FARMACEUTICO



  
FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

